ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **trece horas del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707,edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Mtra. Lucero Alegría Juárez**, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información a Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité y **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en los artículos 21 y 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria de la misma, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.

2. Instalación de la Sesión.

3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL,** respecto de obligaciones de transparencia relativas a los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción XXXIX de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en oficio número **FGE/DGJ/334/2025**, suscrito

Circuito Guízar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

por el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, dos sistemas de datos personales de la Unidad de Protección Civil y sus correspondientes Avisos de Privacidad, derivados de una recomendación con motivo de la visita en materia de Seguridad de Datos Personales; visita sustentada en el Acuerdo **AC-CT-FGEVER/SO-15/28/02/2025** del Comité de Transparencia de ésta representación social, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/2649/2025**, suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando a los presentes que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2** y **3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **trece horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día,** relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL,** respecto de obligaciones de transparencia relativas a los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción XXXIX de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en oficio número **FGE/DGJ/334/2025**, suscrito por el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dichos documentos, en los cuales se consigna lo siguiente:

> En cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a los artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15, fracción XXXIX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación a la información, en versión pública, de "*…**las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda…***" se solicita la **clasificación de información en la modalidad de confidencial**, respecto a lo siguiente:
>
> La Fiscalía General del Estado cuenta con un Comité Evaluador para el Ofrecimiento de Recompensas, integrado por diversos titulares de esta, además de representantes del sector privado (industria y comercio) y por ciudadanos que forman parte del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas. Estos ciudadanos del sector privado y del referido consejo, fueron invitados a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas efectuada el veinte de junio del año dos mil veinticuatro sin que hayan asistido como quedó precisado en la minuta de la fecha antes indicada; sin embargo, al usar sus nombres se advierte que éstos se ubican en la hipótesis normativa para ser considerados como información de acceso restringido en la modalidad de **confidencial,** de conformidad con los artículos 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72, párrafo primero, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; razón por la cual, se procede a realizar formalmente la referida clasificación, bajo las consideraciones siguientes:
>
> **I.- Competencia**
>
> **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General de la Fiscalía General del Estado y Presidente del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con fundamento en los artículos 15, fracción I, 34, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 262, 263 y 436, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, segundo párrafo, 102, último párrafo, 106 y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 58, párrafo segundo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para robustecer la prueba del daño, se ofrece como sustento de la misma, la tesis aislada siguiente:

"PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE. *De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados."*

Registro digital: 2018460; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materias(s): Administrativa; Tesis: I.10o.A.79 A (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 2318; Tipo: Aislada

La información contenida en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas efectuada el veinte de junio del año dos mil veinticuatro; con respecto a los **nombres** de la Coordinadora del Consejo Estatal Ciudadano y del Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa, permite identificar a plenitud a dichos ciudadanos, además que sus nombres se consideran datos personales, entendiéndose como tal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Esta forma de identificar a una persona física, identificada o identificable se considera información confidencial; hipótesis que encuentra sustento en los artículos 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72, párrafo primero, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En sincronía con lo anterior, el **Lineamiento Trigésimo Octavo** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, prevé lo siguiente:

"... ***Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial***:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable*, en términos de la norma aplicable que, de*

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

*1. Datos identificativos: **El nombre**, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos. ...".*

El realzado es mío.

Es por ello que identificar el **nombre** de la Coordinadora del Consejo Estatal Ciudadano y del Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa como personas físicas, identificadas o identificables se considera información confidencial en los términos apuntados con antelación.

Por lo tanto, la información reportada en el formato que da cumplimiento a la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identifica por **nombre** a las personas físicas que se desempeñan como tal (Coordinadora del Consejo Estatal Ciudadano y Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa).

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a solicitar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** los nombres de las personas físicas que se ostentan como Coordinadora del Consejo Estatal Ciudadano y del Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa, que aunque no intervinieron, sí se les invitó y, se les mencionó en la respectiva minuta del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, al actualizarse las hipótesis previstas por los artículos 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72, párrafo primero, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, con apoyo en el mismo Lineamiento, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se someta la presente a consideración del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; informando al suscrito el resultado correspondiente a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondientes.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGJ/334/2025** suscrito por el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como el disco compacto que lo acompaña, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por el Abogado General, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-35/27/05/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los nombres de la Coordinadora del Consejo Estatal Ciudadano y del Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa, realizada por el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a los artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15, fracción XXXIX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al actualizarse las hipótesis normativas de los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72, párrafo primero, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la Minuta de Trabajo de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

efectuada el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato relativo al artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día,** relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, dos sistemas de datos personales de la Unidad de Protección Civil y sus correspondientes Avisos de Privacidad, derivados de una recomendación con motivo de la visita en materia de Seguridad de Datos Personales; visita sustentada en el Acuerdo AC-CT-FGEVER/SO-15/28/02/2025 del Comité de Transparencia de ésta representación social, según se advierte del contenido del oficio número FGE/DGA/2649/2025, suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

> L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; expongo lo siguiente:
>
> En seguimiento al oficio No. FGE/DTAIyPDP/SDP/54/2025, relacionado con el cumplimiento del **Acuerdo AC-CT-FGEVER/SO-15/28/02/2025,** se informa que, como resultado de la revisión realizada a la Unidad de Protección Civil el 06 de mayo del año en curso, se recomendó implementar los Avisos de Privacidad y el sistema de Datos Personales, competencia de la Unidad en mención.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, 28, 29, 115 y 116 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se remite de manera impresa y en digital en CD, los proyectos de Aviso de Privacidad y Sistema de Datos Personales de la Unidad de Protección Civil, con la finalidad de que sean presentados ante el Comité de Transparencia de esta Fiscalía General, para su aprobación.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/2649/2025** suscrito por el Oficial Mayor de ésta representación social así como los anexos impresos y el disco compacto que lo acompaña, como apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, siendo el Secretario Técnico de este Comité quien manifiesta:

Buenos días, miembros de este Comité.

Tal como fue ordenado por este cuerpo colegiado, se procedió a realizar un diagnóstico en materia de seguridad de datos personales; precisamente, una de las unidades visitadas fue la Dirección General de Administración y las áreas jerárquicamente dependientes de ésta.

Así, durante la entrevista con el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se advirtió un área de oportunidad, con relación a los datos personales que se tratan en dicha unidad, con el propósito de reforzar la seguridad en la materia de datos personales.

En ese orden de ideas, se identificaron dos sistemas de datos personales que se denominaron como Del Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y De los servicios brindados por la Unidad de Protección Civil, mismos que fueron puestos en su conocimiento, así como sus correspondientes Avisos de Privacidad sin formato institucional, el cual se realizará de ser el caso, con apoyo de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.

Quedo a sus órdenes para el desahogo de dudas o comentarios.

Gracias.

Por su parte, la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de Vocal del Comité, manifiesta lo siguiente:

Considero que, con relación a los traslados en ambulancia que se realizan, debe existir un sistema de datos personales, que permita documentar la información de la persona que se traslada con la finalidad de conocer las circunstancias clínicas y logísticas del servicio brindado, es decir, su condición clínica y el personal que realizó el servicio.

En consecuencia, considerando que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales en la organización del responsable y está facultado para aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

disposiciones que resulten aplicables en la materia, según las hipótesis normativas de los artículos 115 párrafo segundo y 116 fracciones I y II la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente, en el sentido de **confirmar *dos sistemas de datos personales* y *sus correspondientes avisos de privacidad integral y simplificado*.** Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-36/27/05/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la creación de **dos sistemas de datos personales denominados "Sistema de Datos Personales del Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de la Fiscalía General del Estado de Veracruz" y "Sistema de Datos Personales de los servicios brindados por la Unidad de Protección Civil" así como sus correspondientes avisos de privacidad integral y simplificado,** de conformidad con los artículos 6 Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, 28, 29, 115 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 329 fracción I, 332 fracción VI, 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Subdirector de Datos Personales al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz a efecto de tomar previsiones necesarias.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

TERCERO. Se instruye al Subdirector de Datos Personales a realizar las acciones necesarias para la carga de los Sistemas de Datos Personales en la plataforma correspondiente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la publicación de los Avisos de Privacidad Integrales, en la página web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el apartado correspondiente.

CUARTO. Se instruye al Subdirector de Datos Personales a realizar las acciones necesarias ante quien corresponda, a efecto de imprimir y entregar al área correspondiente, los Avisos de Privacidad Simplificados necesarios para la difusión amplia de estos.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo del punto **6 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Mtra. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité

Mtra. Lucero Alegría Juárez
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Mtro. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico